

Este publico, en Vista de lo anteriormente acordado, que
 para este fin se veniere, y defendiendo lo que ellas que
 en forma de se estipularen, se podria tener en el Sr. D.
 Joachin, donde fuere de su agrado, defendiendo instruido de
 D. Simon Duro, de los demas particulares convenientes
 aponer el trigo que se tomare en seguras Almahazenes, desde
 donde se conduca a esta Ciudad.

Idem

La Dna. acorda, que los gastos que se ofusieren en estas
 diligencias, y en los viages que son precisos para formalizar
 las Compras, y entrega de dicho trigo, su trasporte, y
 Conduccion, y los demas consiguientes a esta providencia,
 los pague el Administrador de dicho D. Simon Duro
 no, en hordenes, y libranmientos del Sr. Conde. y Cavallero
 Patron, y ncluyendolos en las Cuentas de su Cargo.

Antonio Man.
 Mepia

Antte Nos.

Joseph Luis
 Alvaraz

Pedro Faxo Calderon